

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8485/99.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 23/58, 26/58 Y 189/64; y

CONSIDERANDO:

Que en este caso en particular el Municipio creó a través de la Ordenanza N° 26/58, la Asociación Asistencial Médica de Empleados y Obreros Municipales y a través de la Ordenanza N° 23/58, constituyó el Servicio Médico Asistencial Farmacéutico.-

Que la entidad y los servicios mencionados ya no existen como tales, siendo necesario en consecuencia derogar expresamente las ordenanzas referidas, como así también su complementaria N° 189/64.-

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos; emitió su Despacho N° 03/99, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 02 del presente expediente; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/99; celebrada por el Cuerpo el 26 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DEROGANSE en todos sus términos las Ordenanzas N° 23/58, 26/58 y -----189/64.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° 022-S-99.-

ES COPIA:

Scrz.-



**FDO: REINA
GAITAN.-**

Ordenanza Municipal No	8485	/19	99
Promulgada por Decreto No	0431	/19	99
Expte. No	HCD-022-S-99		
Obs.:			